



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/79427

28/07/2015

204044

**AUTOR/A:** DE LAS HERAS LADERA, Ascensión (GIP)

#### RESPUESTA:

El Paso a Nivel a que se hace referencia en la pregunta parlamentaria está clasificado como de tipo A y dispone de la señalización que le corresponde conforme con la normativa vigente.

La Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, establece que el Ministerio de Fomento y las Administraciones públicas con competencia en materia de carreteras procederán, según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y conforme con los convenios que, en su caso, pudieran celebrarse, a la supresión de los pasos a nivel existentes y, en su caso, a su sustitución por cruces de distinto nivel, en la forma que reglamentariamente se determine.

Las actuaciones referidas se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) para el periodo 2012-2024 y según los criterios establecidos de cofinanciación con el resto de administraciones interesadas.

Madrid, 15 de octubre de 2015